

Me llevaron al Torito

El arresto por alcoholímetro paso a paso: de 20 a 36 horas inconvertibles, qué pasa hora por hora, los derechos del detenido, las visitas, el coche en el depósito y el momento en que el asunto se vuelve penal.

Óscar Miranda Abogado · oscarmirandaabogado.com

Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234

Contenido verificado contra el Reglamento de Tránsito y la Ley de Cultura Cívica de la CDMX

SECCIÓN 1

De 20 a 36 horas, y no se compra la salida

El artículo 50 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México prohíbe conducir con más de **0.4 miligramos de alcohol por litro de aire espirado** —o más de 0.8 gramos por litro en sangre— y sanciona esa conducta con **arresto administrativo inmutable de 20 a 36 horas**, además de puntos de penalización en la licencia. Para transporte público de pasajeros, escolar, de personal, de emergencia y de carga la regla es tolerancia cero.

Inmutable significa que el arresto no se cambia por multa ni por trabajo comunitario: no hay fianza, no hay «amparo exprés» de madrugada y no hay gestor con palancas. La sanción es tiempo, no dinero. Las horas concretas, dentro del rango, las fija el Juez Cívico y constan en su resolución: la familia puede conocerlas.

LO HONESTO

Un arresto limpio de alcoholímetro se cumple y se acaba: rara vez amerita pagar defensa. Lo que sí vale la pena es vigilar que el procedimiento y la certificación médica hayan sido legales, resolver el coche y la licencia, y actuar de inmediato si además hubo un choque con personas lesionadas.

SECCIÓN 2

Qué pasa hora por hora

- Hora 0 — el punto de control:** si marca más de 0.4 mg/L, la persona queda a disposición del Juez Cívico. Tiene derecho a boquilla nueva y a conocer el resultado impreso. Negarse a soplar no evita la presentación ante el juez.
- Primeras horas — médico y calificación:** un médico legista certifica su estado; ese documento deja constancia de cómo entró. El Juez Cívico califica la infracción y fija las horas dentro del rango de 20 a 36. Desde ahí corre el contador.
- Horas 1 a 36 — el área de arresto:** se registran y resguardan sus pertenencias, teléfono incluido. Puede avisar a una persona de confianza. El tiempo se cumple completo: no hay «buena conducta» que lo acorte.
- Al cumplirse — la salida:** recibe sus pertenencias contra recibo y la constancia de cumplimiento. El coche quedó en el depósito y la infracción suma puntos a la licencia.

SECCIÓN 3

Los derechos de la persona detenida

La Ley de Cultura Cívica de la CDMX reconoce derechos concretos a quien es presentado ante el Juez Cívico:

- Ser informado de la falta que se le atribuye y del procedimiento que sigue.
- Comunicarse con una persona de confianza para informar dónde está y en qué situación.
- Ser valorado por un médico y recibir atención médica si la necesita.
- Defenderse por sí mismo o asistido por abogado, defensor público o persona de confianza en la audiencia ante el Juez Cívico, quien debe dar facilidades y un plazo razonable para que esa persona llegue.
- Recibir trato digno durante el arresto y no ser objeto de cobros indebidos.

Si algo de esto se viola —horas de más, cobros, maltrato, falta de atención médica— se documenta con hora, nombre y detalle, y se hace valer.

SECCIÓN 4

Visitas: qué sí y qué no

SÍ SUELE PERMITIRSE	NO ENTRA
Alimentos y agua	Bebidas alcohólicas
Suéter, chamarra o cobija	Objetos punzocortantes
Medicamentos con receta	El teléfono con la persona (queda en resguardo)
Identificación de la persona detenida	Dinero en efectivo para «gestiones»

Las pertenencias se registran al ingresar y se devuelven contra recibo a la salida. Las reglas operativas del centro pueden variar; confirma antes de ir.

SECCIÓN 5

El coche y la licencia

El vehículo se remite al depósito vehicular. Desde las reformas de 2021 al Reglamento de Tránsito, **un acompañante sobrio ya no puede simplemente llevárselo**: el traslado al depósito es la regla. Recuperarlo implica acreditar la propiedad, el cumplimiento de la sanción y cubrir multas, arrastre y piso vehicular — una cuenta que crece por día, así que conviene resolverla pronto.

La licencia también resiente el golpe: la infracción de alcoholímetro genera puntos de penalización conforme al esquema del Reglamento de Tránsito de la CDMX, que se acumulan contra su vigencia. Para quien maneja por trabajo — transporte público, escolar, de carga o de plataforma— eso puede poner en riesgo su fuente de ingresos, y ahí sí vale la pena revisar el caso a fondo.

SECCIÓN 6

Cuándo deja de ser falta y se vuelve delito

Dar positivo, por sí solo, es una falta administrativa que se agota en el arresto: no hay carpeta de investigación ni antecedentes penales. Pero si al conducir en ese estado hubo un hecho de tránsito con **personas lesionadas o fallecidas**, el asunto sale del Juez Cívico y entra al Ministerio Público como lesiones culposas u homicidio culposo, con el alcohol como factor que agrava la situación del conductor.

LA DIFERENCIA PRÁCTICA

Positivo simple: 20 a 36 horas, salida, coche del depósito, puntos en la licencia, fin del asunto.

Positivo + lesionados: carpeta de investigación, posible vinculación a proceso, peritajes de hechos de tránsito, seguro y reparación del daño. Ahí la primera declaración sin abogado puede costar el caso entero.

Si se llevaron a alguien al Torito

- ☐ Confirmé en qué centro está y cuántas horas le impuso el Juez Cívico
- ☐ Verifiqué que lo haya valorado un médico y que esté bien
- ☐ Le llevé comida, agua, cobija y sus medicamentos con receta (sujetos a revisión)
- ☐ No pagué a ningún «gestor» ni a supuestos licenciados de banqueta
- ☐ Localicé el depósito vehicular donde quedó el coche y reuní la factura o tarjeta de circulación
- ☐ Anoté cualquier irregularidad: hora, nombre, qué pasó (cobros, maltrato, horas de más)
- ☐ Revisé si hubo choque con lesionados — si lo hubo, llamé a un abogado penalista de inmediato
- ☐ A la salida, recogí pertenencias contra recibo y la constancia de cumplimiento

¿EL ALCOHOLÍMETRO SE COMPLICÓ?

Si hubo lesionados, ya no es el Torito: es una carpeta de investigación.

Cuéntanos qué pasó, dónde está la persona y si hay lesionados. Te decimos con honestidad si necesitas defensa o solo paciencia — y si es lo segundo, te lo decimos igual.

WhatsApp +52 55 8667 8490 · oscarmirandaabogado.com/contacto

Esta guía ofrece orientación general y no sustituye la asesoría legal. Cada caso es distinto: un abogado, viendo tu situación, puede decirte exactamente dónde estás parado. Óscar Simón Miranda González · Cédula profesional 13195234 · Contenido verificado contra el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México (art. 50), la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la legislación penal aplicable a los delitos culposos cometidos con motivo del tránsito de vehículos, vigentes en 2026.